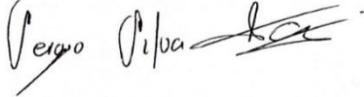


Radicado N°: 686554089001-2021-00080-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCOLOMBIA S. A  
Demandado: VÍCTOR ALFONSO LEÓN NONTOA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Sabana de Torres, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante, advierte el despacho que la misma se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S. A en contra de VÍCTOR ALFONSO LEÓN NONTOA identificado con C.C 1.101.203.340.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO:** sin condena en costas para ninguna de las partes.

**CUARTO:** ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas constancias en los libros respectivos.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ**

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 04 de marzo de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO